

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 06 febrero de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario.

AUTO SUSTANCIACION No. 49

Rad. 2022-00297-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo al escrito de sustitución de poder presentado por el doctor MARCO ANTONIO RIVERA ARAGON actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante LILI VANESSA PEÑA MUESES quien a su vez obra en representación de su menor hija M.G.P, dentro del presente proceso Verbal Sumario de Regulación de Visitas en contra del señor ANDRES MAURICIO GALLEGO RODRIGUEZ, advierte este despacho que no se ajusta a lo postulado en el inciso final del articulo 74 del Código General del Proceso, toda vez que el apoderado sustituto no ha manifestado su aceptación al momento de allegada la solicitud por parte del doctor RIVERA ARAGON.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. NO ACEPTAR la sustitución del poder que hiciera el Dr. MARCO ANTONIO RIVERA ARAGON al Dr. JOHN FREDDY CALERO MESA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

DV

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. 26</p> <p>HOY <u>08 FEBRERO 2023</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **244eb5f0e3f48a75a336ce277656a95386664ccef02c7585ae96e415f457219c**

Documento generado en 07/02/2023 03:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>